

**OFICIO N° 603/2021**

**ANT.:** Ley 19.913 y Circulares N° 60, 59, 58, 57, 55, 54, 50, 49, 46, 42, 36, 19 y 18, todas de la Unidad de Análisis Financiero

**MAT.:** Recomendaciones sobre utilización de medios digitales para cumplimiento de trámites que indica.

**Santiago, 2 de noviembre de 2021**

**A : TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N°19.913**

**DE : SEÑOR JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
DIRECTOR  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

La Unidad de Análisis Financiero en el ejercicio de sus facultades legales ha dictado circulares de aplicación general para todos los sujetos obligados, con el objeto de precisar y complementar la normativa legal, de tal modo que las entidades supervisadas cuenten con las guías y directrices necesarias para la implementación adecuada de sus sistemas preventivos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el ejercicio de sus funciones de fiscalización de los sistemas preventivos de los distintos sujetos obligados, como también en las consultas recibidas desde la ciudadanía a través del sistema de información y atención ciudadana (SIAC), se ha detectado un bajo nivel de utilización de medios electrónicos para solicitar a sus clientes el cumplimiento de las distintas obligaciones impuestas o complementadas a través de las circulares de aplicación general, entre las que podemos encontrar, sin que ello sea taxativo, las siguientes:

- Formulario de solicitud de antecedentes en relación a la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- Formulario de identificación de beneficiarios finales y su Anexo.

Así, en conformidad a la facultad dispuesta en el artículo 2° letra f) de la ley N°19.913, la Unidad de Análisis Financiero, se recomienda a los sujetos obligados que todas las obligaciones impuestas por vía legal y a través de circulares dictadas por esta Unidad pueden ser cumplidas a través de medios electrónicos, los que tendrán plena validez para este Servicio en caso de ser fiscalizado el sujeto obligado. Del mismo modo, todos los sujetos obligados podrán recabar y almacenar la información y antecedentes por vías digitales, teniendo siempre especial cuidado en

SF	Dirección
SSF	Dirección

	AMT/MCR
Página 1 de 2	

disponer de los mecanismos que le permitan asegurar la identidad de los clientes que aportan la información.

En caso de consultas sobre otras obligaciones que deseen solicitar a sus clientes de forma digital, no duden en contactarse con nosotros.

Saluda atentamente a usted,

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**

Director

Unidad de Análisis Financiero

**Distribución:**

- Destinatario.
- Archivo UAF / División Fiscalización y Cumplimiento

SF	Dirección
SSF	Dirección

	AMT/MCR
Página 2 de 2	